Cultura Paraguay

Secretaría NACIONAL DE CULTURA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDO AT 15/2021

A : **Lic. Rocio Mencia,** Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

De : **Ing. Ada Verna,** Fiscal de Obras y Asesora Técnica
Dirección General de Patrimonio Cultural

Ing. Ada Verna
Asesora
Secretaría Nacional de Cultura

Fecha : 23 de diciembre de 2021.

Asunto : **Licitación Pública Nacional N° 02/2021 – ID N° 398.866 – Contrato N° 15/2021 "Intervención de Emergencia para la Salvaguarda de la Iglesia de San Joaquín y Santa Ana de Caaguazú".**

Me dirijo a usted, a fin de remitir la ampliación del Informe Técnico para el Convenio Modificatorio en el marco del llamado de referencia, a través del cual se da contestación a la **Nota DNC N° 22978/2021 – Punto 1.**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MESA DE ENTRADA
Nº 2336 Fecha: 23/12/21 Hora: 09:39
Recibido por: Liz Irala

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINA
DA DF DC SG DGDP CAF
Para los tramites pertinentes
Lic. Rocío Mencia Iriarte
Directora Gral. de Adm. y Finanzas
Secretaría Nacional de Cultura

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SNC
MESA DE ENTRADA Nº: 569
Proceso: – Fecha: 23-12-2021
Entregado por: Liz Irala
Hora: 09:42 Recibido por: Delia Ovelar

OBRA: **Licitación Pública Nacional N° 02/21 - ID N° 398.866 – Contrato N° 15/2021 "INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA PARA LA SALVAGUARDA DE LA IGLESIA DE SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA DE CAAGUAZÚ"**

REF.: **AMPLIACIÓN INFORME TECNICO CONVENIO MODIFICATORIO**

El presente Informe hace referencia a la Nota DNC N° 22978/2021 del 22 de diciembre del 2021.

En el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 dice "... *para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma del convenio.*
Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"

Los Ítems modificados no tienen precios incrementados. Son nuevos precios para nuevos Ítems que reemplazan a los contractuales, y que responden a un cambio del sistema estructural justificado anteriormente, y que se amplía y aclara en este informe de respuesta, para una mejor comprensión.

El monto total de contrato no aumenta, disminuye, y el Convenio Modificatorio significa una protección del bien patrimonial y una reducción del riesgo al que se expone al mismo, cumpliendo con la Ley Ley Nº 5621 / DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Por lo expuesto, se amplía y detalla a continuación la Justificación de los Ítems modificados:

- **TRABAJOS PREVIOS (ITEM 1 DEL CONTRATO)**

El Ítem Contractual 1.1, no se realizó como estaba previsto en el Contrato (un Depósito de carácter provisorio de Bienes Muebles consistente en un contenedor acondicionado de 20 pies (largo=6,00 m, ancho=2,40 m y alto=2,40 m Área Útil =14,4 m2).
Se realizó en su reemplazo un Depósito de carácter definitivo de bienes muebles de mayores dimensiones considerando la cantidad y el volumen de bienes a resguardar. (ocupa un área de 10,00 m x 11,00 m - Área Útil = 110 m2) construido con bases de piedra bruta colocada, platea de H° A°, pilares metálicos, piso alisado de cemento, cubierta de chapa termo acústica, con paredes de ladrillos huecos y semi prensados, revoques interiores y exteriores, aberturas, instalación eléctrica, pinturas y un sistema de acondicionamiento térmico para garantizar el almacenamiento de los bienes muebles.

Ing. Ada Verna
Asesora
Secretaría Nacional de Cultura

Este cambio obedece a la solicitud de la ciudadanía local, organizada en una COMISION PRO-RESTAURACION DE LA IGLESIA (que se opuso terminantemente al sistema planteado del contenedor) y de las autoridades eclesiásticas (propietaria), siendo construido en consecuencia el depósito en la manzana del frente de la Iglesia, junto a la casa parroquial, siguiendo las líneas de la misma y con todos los requisitos necesarios establecidos por el contrato. (atendiendo al Artículo 16.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA LOCAL de la Ley Nº 5621/DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL)

Los Planos y Análisis de Costo del nuevo precio del Ítem según las nuevas condiciones, fueron presentados por la contratista según Expediente con Mesa de Entrada en la SNC N° 1836 y acordados con la SNC, según documentación presentada a la DNCP, y aclaramos que no corresponde a un incremento del precio contractual, sino a un nuevo precio para un ítem nuevo y diferente al de contrato.

El Ítem Contractual 1.10, no se realizó. Estaba previsto el Traslado de los Bienes muebles según EETT, y el traslado no se ejecutó, porque los Bienes muebles se almacenan en su totalidad en San Joaquín.

- **SOBRETECHO METALICO Y FUNDACIÓN DE PILARES (ITEMS 2 y 3 DEL CONTRATO RESPECTIVAMENTE)**

Antecedentes

La obra medida de urgencia, en salvaguarda de la Iglesia Jesuítica de San Joaquín y Santa Ana.-

Iniciados los trabajos preliminares de la obra, pero antes de la ejecución de la estructura del techo, nos encontramos con el informe de la Arqueóloga donde recomendaba, la no utilización de estructuras de hormigón para la ejecución de la obra. Dichas estructuras si bien son superficiales, implican excavaciones en sitio arqueológico, y en el futuro el posible daño y el grave riesgo para los muros de adobe y la estructura del templo, por las vibraciones que sufrirían al demolerse dichas fundaciones, luego de la Restauración propiamente dicha, al utilizar martilletes mecánicos (se contemplaban 4 fundaciones de 25.000 kg c/u).

Para retirar dichas fundaciones sin causar daño, se requiere de grúas de gran porte para soportar la carga de 25 ton, y el suelo que mayormente es arenoso, con empastado, no soportará maquinarias de gran porte, además el sitio es arqueológico.-

La fundación planteada contempla solo la utilización de gaviones, sobre terreno, sin excavaciones, que facilita su desmonte a futuro, sin necesidad de maquinarias, ya que solo es necesario contratar mano de obra calificada para su retiro. (piedras contenidas en los gaviones)

Ing. Ada Verna
Asesora
Secretaría Nacional de Cultura

Es importante mencionar que en los antecedentes del trabajo y del porqué del convenio modificatorio, nos basamos en la Ley Nº 5621 / DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, pues el ente de aplicación de la ley es la SNC (Contratante). La ley es muy clara, pues la responsabilidad de los que intervienen en el trabajo contratado, está sujeta a acciones penales: la empresa ABH, sus técnicos especialistas, la SNC como ente contratante, los profesionales responsables.-

Esta licitación sufrió modificaciones en el sistema estructural, en la búsqueda de la solución más óptima y segura para el edificio patrimonial a proteger, con una estereoestructura reversible y de fácil desmonte.

La propuesta contempla una solución de ingeniería, reversible, con un sistema de montaje único en su género en el país: no fue necesario utilizar grúas con brazos que se deben extender a más o menos 30 metros, el bien jesuítico pudo sufrir el colapso de estos equipos, (existe antecedentes en el país de varios casos donde la grúa cayó sobre el edificio contiguo, y en el caso de San Joaquín el daño que podría causar tendría consecuencias irreversibles) y la responsabilidad del procedimiento sería de la Contratista y de la SNC.

Por los antecedentes citados precedentemente, los Ítems 2.1, 2.5, 2.6. 2.7, y 2.8 no se realizaron conforme a planos, EETT y Precios de la Planilla de contrato.

Son nuevos precios unitarios, acordados para un nuevo sistema estructural, que no necesita de las fundaciones, que en consecuencia ya no se ejecutaron. Los nuevos precios unitarios de estos nuevos Ítems citados "absorben" los precios de los Ítems contractuales 2.4, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de las fundaciones no realizadas.

Estas consideraciones complementan y amplían las Justificaciones presentadas a la DNCP con anterioridad.

- **CAMPANARIO (ITEM 5 DEL CONTRATO)**

En el Ítem Contractual 5.1, estaba previsto el Desmonte total de la estructura de madera del Campanario, a realizarse por etapas, determinadas por los niveles que son 3, incluyendo la identificación de las piezas, sanitación, embalaje y traslado según EETT. El Ítem fue realizado, salvo 3 pilares que se encontraron empotrados en grandes bases de hormigón armado. Removerlos significaría la utilización de martilletes que causarían vibraciones que afectarían a los muros de adobe del templo, razón por la cual finalmente se decidió no retirarlos y serán protegidos de las acciones de lluvias por un techo metálico. El precio unitario contractual no tiene variación, solo hay variación en la cantidad contractual.

Ing. Ada Varna
Asesora
Secretaría Nacional de Cultura

- **VARIOS (ITEM 6 DEL CONTRATO)**

En el Ítem Contractual 6.1 estaba previsto el Desmonte de cubierta (tejas y tejuelitas) de 840,00 m2.
Se realizó el trabajo de fotogrametría al inicio de las actividades, el resultado de dichos estudios evidenció que las tejas sueltas deben ser removidas, solamente en las galerías y en los sectores con daño. Considerando que no se conoce aún con certeza la fecha exacta de la restauración completa del templo, es recomendable no retirar las cubiertas en la nave principal del templo. Por lo expuesto, se procederá a retirar solo las tejas y tejuelas que resultan un riesgo por su inminente desprendimiento (área 350,00 m2). El precio unitario contractual no tiene variación, solo hay variación en la cantidad contractual.

En el Ítem Contractual 6.2 estaba previsto el Desmonte de Aberturas (14 unidades).
Considerando que no se conoce aún con certeza la fecha exacta de la restauración completa del templo, es conveniente por razones de seguridad, no retirar las mencionadas aberturas, y si bien se procedió a la identificación de las piezas y a su catalogación, el Ítem 6.2 no se realizará.

- **OBRAS VARIAS NO CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO ORIGINAL (ITEM 7)**

El proyecto original no contemplaba el uso de pararrayos. Considerando que es muy riesgoso construir un sobre techo metálico, en un sector que topográficamente se encuentra en un lugar alto, sin protección contra las tormentas eléctricas, es fundamental instalarlo. Se incluyó un pararrayos con mecanismo de cebado. El Análisis de costo fue presentado por la empresa contratista y el precio acordado con la SNC.

Asunción, 23 de Diciembre del 2.021.

Es mi informe

Ing. Ada Verna
Asesora
Secretaría Nacional de Cultura

Ing. Ada Verna
Fiscal de Obra
Secretaría Nacional de Cultura